

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Escuela de Derecho**



**Acoso Sexual y Subcontratación: Opciones que la legislación  
laboral entrega al trabajador subcontratado que  
es acosado sexualmente**

**Memoria de Prueba para optar al grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

**Anita María Esparza Güenante**

**2 0 1 5**

## **INTRODUCCIÓN:**

El reconocimiento del trabajador como un sujeto de derechos dentro de la relación laboral ha sido un proceso lento y difícil. Este camino está inserto en la evolución social de las relaciones y la visión contemporánea de los derechos fundamentales, ya que el acontecer social mundial nos ha demostrado en variadas ocasiones y de muchas maneras se ha llegado a la conclusión, de que ya no es solo el Estado el que puede, por medio de sus actuaciones vulnerar los derechos de las personas, sino que esto también puede darse dentro de las relaciones entre particulares o con instituciones creadas al amparo del derecho. Esta eficacia horizontal de los derechos fundamentales es el punto de partida de toda la evolución de las relaciones laborales y el reconocimiento de los derechos del trabajador dentro de las mismas.

La visión netamente patrimonial del trabajo, como un intercambio comercial y económico de bienes y servicios, ha dado paso a una visión completamente distinta, en la que miramos más allá de lo económico para reconocer la función social que cumple y la importancia que reviste tanto su regulación como la existencia de mecanismos jurídicos adecuados para que las relaciones que surgen se lleven a cabo de la manera más digna posible para todos los involucrados, tal como lo recoge el artículo 2° de nuestro Código del Trabajo.

El concepto de ciudadanía de la empresa, como límite al poder empresarial es el punto de partida de todas las reformas laborales que conforman lo que hoy en día es nuestro derecho laboral nacional.

Se ha llegado a aceptar que la relación laboral en sí puede conducir a distintas situaciones de vulneración de derechos fundamentales tanto de empleadores como trabajadores pero sobre todo de estos últimos y que por la naturaleza misma de esta relación que surge entre empleador y trabajador, que tiende siempre a la desigualdad entre ambos, es que la eficacia de las normas

constitucionales y legales que las rigen, cobra una importancia aun mayor que en tiempos anteriores.

Es por ello que se han hecho numerosos esfuerzos por contar con distintos mecanismos que permitan la protección de dichos derechos y que permitan la resolución de conflictos que surjan producto de la lesión o amenaza a dichos derechos. La denominada “Nueva Justicia Laboral” y todo el conjunto de reformas a la legislación laboral son la clara expresión de la consciencia colectiva de la necesidad de adecuación de los mecanismos a la nueva realidad social.

Esta nueva visión del derecho laboral y de los derechos de trabajadores y trabajadoras dentro de la relación laboral, ha hecho que como sociedad moderna estemos más conscientes y más sensibles hacia la posibilidad de que estos derechos se vean vulnerados. Es una consecuencia casi inevitable de la naturaleza humana el que estemos más preocupados de proteger al más débil y por eso surgen las distintas respuestas del derecho ante los cambios sociales, por ejemplo el procedimiento de Tutela de Derechos Fundamentales, que vino a revolucionar la manera en que se entienden y protegen los derechos fundamentales de los trabajadores dentro de la empresa.

Conductas lesivas de derechos, como el acoso laboral y sexual dentro de la empresa, al comprobarse todas las consecuencias negativas que tienen para todos los involucrados en la relación laboral pero aún más y evidentemente para la víctima de dichos actos, han adquirido el carácter de real y constante preocupación para todos los organismos quienes crean y aplican el derecho laboral, por lo que más que nunca se hace necesario contar con mecanismos jurídicos eficientes que puedan ofrecer a quienes sufren esta vulneración de sus derechos, una manera concreta y eficaz para morigerar las consecuencias negativas que estas conductas traen aparejadas para ellos.

Producto de la flexibilización laboral y el surgimiento de nuevas formas de contratación, las relaciones triangulares se han convertido en prácticas cada vez más comunes. La subcontratación y el suministro de trabajadores, siendo las relaciones que revisten este carácter por excelencia, constituyen una nueva realidad